



Instituto
**PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 92/2.020.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.

Asunción, 20 de febrero de 2020.-

VISTO:

El Memorándum DGAF N° 09/2.020, de fecha 06 de febrero de 2020, presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita la aprobación de la propuesta de Reglamentación de Pago, correspondiente al concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios permanentes y contratados del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

CONSIDERANDO:

Las disposiciones contenidas en el Anexo A - "Guía de Normas y Procesos del PGN 2020" del Decreto N° 3264/20, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469/19, DEL 2 DE ENERO DE 2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", en su Capítulo 04-09 "BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL", (Reglamentación del Artículo 45, Ley N° 6469/20), en sus artículos 129 al 132.

Que, el Decreto arriba citado, en su artículo 101, establece: "...El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144 y 145. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contratado, hasta el 60% más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2020, que será acumulativa en el año. En casos debidamente autorizados podrá abonarse al personal contratado asignaciones temporales o complementarias hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual...".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 14/02/2020, remite el Dictamen D.A.J. N° 44/2.020, que en su parte conclusiva, expresa: "...se colige que el borrador de Resolución "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL IPTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", cumple con los procedimientos legales y administrativos...".

ES COPIA



David G. ...
Encargado de Des...



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHA A.
Presidente



Instituto
**PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 92/2.020.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

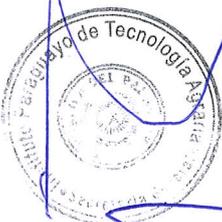
RESUELVE:

Artículo 1°.- REGLAMENTAR, el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel superior siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera podrá ser asignado y abonado **hasta el 30% sobre la base del sueldo más gastos de representación** a los funcionarios nombrados de la Institución que ocupen cargos presupuestarios en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la Institución, que ejerzan los siguientes cargos, comprendidos en la estructura orgánica aprobada de la Institución y cuenten con Resolución de designación en el cargo:

- a) Directores/as General/es o equivalentes, Directores/as, Auditor/a Interno/a Institucional, Titular de la Asesoría Jurídica, Jefe/a de Gabinete, Secretario General, Abogados Dictaminantes, Coordinadores/as y Jefes/as de Departamentos.
- b) Los Jefes de Programas de Investigación, Jefes de Departamentos de Laboratorios de Investigación y de Servicios de los Centros de Investigación y los Administradores de los Centros de Investigación.

Artículo 2°.- DISPONER, el pago de Bonificaciones por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa, que podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, asignado y abonado hasta el 30% (treinta por ciento), sobre la base de sueldo para los casos de:

- a) Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
- b) Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, recepción de dinero, cheques, arqueo de caja diaria.
- c) Encargado de Fondo Fijo.
- d) Funcionarios de la Auditoría Interna Institucional vinculados a labores de control.



David Gómez
Encargado de Despacho



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHI
Presidente

RESOLUCIÓN N° 96 / 2.020.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.

- e) Funcionarios que administren sistemas especializados que contengan información financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos de la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y TRE-DELEY).
- f) Otros cargos de personal que tengan funciones y responsabilidades en la administración de fondos y valores de tesorería, no prevista en la presente Resolución, debidamente justificadas, deberán ser presentadas por los canales jerárquicos correspondientes a la Presidencia, previo análisis de cada caso particular por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Resolución de autorización, si así lo amerita.

Artículo 3°.- REGLAMENTAR, el pago de Bonificaciones por responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria, que podrá ser asignado y abonado hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) sobre la base de sueldo, al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento que realice labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria, para los casos de:

- a) Miembros del Comité de Evaluación de la UOC.
- b) Encargados del SINARH.
- c) Encargado del Sistema SICO – REVA (Patrimonio).
- d) Encargado de Elaboración de STR.
- e) Encargado de Certificación y Ejecución Presupuestaria.

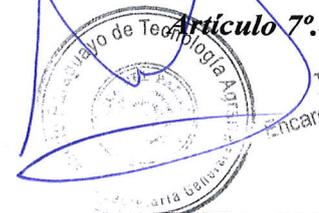
Artículo 4°.- DISPONER, el pago de Bonificaciones por Responsabilidad para el Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero, la cual podrá ser asignada hasta un máximo del 50% sobre la base de sueldo más gastos de representación.

Artículo 5°.- ESTABLECER, que el personal comisionado al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que preste servicios en un cargo de nivel superior percibirá las bonificaciones y gratificaciones, en caso que corresponda, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el Anexo de Personal de la Institución.

Artículo 6°.- ESTIPULAR, que los diferentes conceptos de Bonificaciones detalladas en la presente Reglamentación, son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse sólo una bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo.

Artículo 7°.- ESTABLECER, que los pagos en los diferentes conceptos correspondientes al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", serán autorizados y procesados siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.

ES COPIA



Encargado de...



Instituto
**PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 92/2.020.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020.

Artículo 8°.- DISPONER, que el personal contratado por unidad de tiempo, podrá percibir bonificaciones y gratificaciones, cuyas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144 y 145. A tal efecto, el pago de dichas remuneraciones deberán estar previstas en una de las cláusulas del respectivo contrato, hasta el máximo del 60% más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2020, que deberá ser acumulativa en el año, de la siguiente manera:

- a) Podrán asignarse Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior, al personal contratado de la Institución, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, hasta el máximo del 40% (cuarenta por ciento), sobre la base del sueldo, con excepción del cargo de Director Nacional, el cual podrá percibir hasta un máxima de 80% (ochenta por ciento).
- b) Podrán asignarse Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa o Presupuestaria, al personal contratado de la Institución, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, hasta el máximo del 40 % (cuarenta por ciento), sobre la base del sueldo.

Artículo 9°.- ASIGNAR, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas la verificación de las documentaciones y demás requisitos exigidos para el pago de las remuneraciones.

Artículo 10°.- FACULTAR, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas a confeccionar las planillas de pago, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas para los trámites administrativos que correspondan.

Artículo 11°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA